



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0460 -2023-A/MPS

Chimbote,

04 MAYO 2023



JUSTO: El Exp. Adm. N° 11515-2011-MPS de fecha 30.06.2011 y acumulados, presentado por Trejo Pumashonco Elsa Jovanna, Informe Legal N° 261-2023-GAJ-MPS, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inmueble ubicado en la HUP Los Constructores Mz. A2 – Lote 01 en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, se entrego a la Sra. Zaida Corolina Real Luna identificada con DNI N°41511208 la Constancia de Posesión N° 331-2013-DM-DDU-GP-MPC.

Que, según Informe Social N° 11-2019-ADG-SGIVyC-GDU-NPS de fecha 14 de enero del 2019, el lote fue invadido por la Señora Elsa Jovanna Trejo Pumashonco, en abril del 2018.

Que, la Sra. Zaida Corolina Real Luna mediante Exp. Administrativo N° 001062-2019 de fecha 11 de enero del 2019, pone de conocimiento haber interpuesto una denuncia penal por Usurpación de fecha 25 de abril del 2018, el mismo que se encuentra en etapa de investigación, según el Certificado Policial Y la carpeta fiscal N° 868-2018, contra las personas que ocuparon ilegalmente el lote que estaba bajo su posesión.

Que, la administrada Elsa Jovanna Trejo Pumashonco, interpone Recurso de Apelación contra Resolución Denegatoria Ficta, respecto a su solicitud sobre otorgamiento de Constancia De Posesión por el lote N° 1 Mz. A2, de 108.00m2, del área superficial, ubicado en el Asentamiento Humano Los Constructores, el cual alega que mantiene en posesión más de 03 años.

Que, la recurrente en su recurso de apelación fundamenta que en compañía de su hijo posee el lote 01 Mz. A2 del Asentamiento Humano Los Constructores, desde hace más de 9 años, habiendo viajado a la ciudad de Lima por motivos de salud, ya que tiene un problema neurológico, Transtorno mixto de ansiedad y depresión y vive actualmente con su hija quien tiene Artritis Rematoidea Juvenil más Antinucleares Positivos Y Lupus Eritomatoso, sin contar con la ayuda del padre de su hija. Siendo una madre soltera que no cuenta con una casa propia.

Que, desde hace mas de dos años retorne con mi hija a la ciudad de Chimbote y que posee directamente el lote de terreno 01 de la Mz. A2, del Asentamiento Humano Los Constructores, habiéndose llevado a cabo la inspección de dicho predio, se ha verificado que en la actualidad me





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0460

encuentro en posesión y en compañía de mi menor hija y la administración no cumple con resolver mi solicitud, por el contrario, el funcionario que ha llevado a cabo la Inspección se ha coludido con el dirigente del Asentamiento Humano para despojarme de mi posesión.

Que, los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Santa, han llevado a cabo una inspección detallada del predio de mi propiedad con lo que demuestro la posesión del lote de terreno y por consiguiente no existe impedimento legal por el cual no se debe de otorgar la Constancia de Posesión.

Que, la recurrente cuenta con la Constancia de vivencia y Constancia de Posesión otorgada por el Juez de Paz No Letrado de Bellavista, funcionario que ha constatado que la recurrente tiene la posesión actual del Lote 01 Mz, A2 del Asentamiento Humano Los Constructores, demostrando que una entidad del estado ha reconocido la posesión.

Que, ha realizado la denuncia respectiva en contra del Sr. ALFONSO RUTELIO DIAZ GUANILO, quien es el funcionario encargado del empadronamiento de los Asentamientos Humanos, quien en forma indebida trata de quitarme la posesión del lote de terreno que actualmente poseo, así mismo el asesor legal de la inmobiliaria a transgredido la norma administrativa ... debe ser sancionado internamente e iniciar la denuncia por el delito de Abuso de Autoridad en mi agravio.

Que, su pretensión impugnatoria es que, declarándose fundada su apelación, se revoque y modifique la referida resolución denegatoria ficta, en el sentido de disponer se declare procedente su petitorio y como consecuencia de ello, que se le otorgue la Constancia de Posesión solicitada.

Que, obra en folios 82, 83 el Expediente de Administración N° 01062-2019, presentado por la administrada Zaida Corolina Real Luna, donde hace de conocimiento sobre la denuncia que tiene presentada ante la Fiscalía Provincial una denuncia sobre usurpación del Lote Sub materia, el mismo que alega mantenerla en posesión, contra Winny Stephani López Curinuquí, quien el 25.04.2018 invadió (según denuncia) su domicilio que tenía fijado en el lote sub materia.

Que, según Carpeta Fiscal N° 3106015500-2019-29-0 sobre disposición de apertura de la Investigación Preliminar, aperturada por la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa, a instancias de la Denuncia Verbal, efectuada por Elsa Jovanna Trejo Pumashonco, contra los presuntos responsables el servidor municipal Alfonso Rutilio Diaz Guanilo y el Sr. Rodrigo Mario Agreda Collantes (Dirigente Vecinal del A.H. Los Conquistadores), sobre presunto Delito de Cohecho.

Que, encontrándose los actuados en Despacho de Alcaldía, se emite el Informe Legal N° 643-2019-GAJ-MPS, indicando entre otros puntos que al haberse tomado conocimiento de la existencia de controversia sobre el mejor derecho de posesión del predio sub materia (existen 2 denuncias penales en trámite), sobre Usurpación de domicilio presentadas por ambos litigantes ante Fiscalías Provinciales Distintas. Con el fin de no entorpecer el trámite de dichas denuncias, resulta razonable recomendar que se suspenda el trámite, hasta que se resuelvan dichas denuncias.

Que, visto el Expediente N° 0011515-2011 y acumulados se verifica que la Señora Elsa Jovanna Trejo Pumashonco, quien promueve el Expediente N° 010062-2019-MPS, de fecha 20.03.2019, interponiendo recurso administrativo de Apelación contra la Resolución Ficta, sobre su petición de Otorgamiento de Constancia de Posesión promovida mediante Expediente N° 034058-2018 de fecha 22.10.2018, respecto al inmueble ubicado en el HUP Los Constructores Mz. A2 Lt. 01, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0460



el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash. Actuados que por la naturaleza de la pretensión se elevaron a la instancia administrativa y superior como es el despacho de Alcaldía, a fin de que se resuelva en la forma y plazo de ley.

Que, habiéndose archivado definitivamente ambos casos (Denuncia ante la Fiscalía y estando pendiente de resolver el recurso administrativo de Apelación contra la Resolución Ficta, referente a la petición de otorgamiento de Constancia de Posesión, promovida por la administrada doña Elsa Jovanna Trejo Pumashonco, mediante Expediente N° 034058-2018 de fecha 22.10.2018, respecto al inmueble ubicado en el HUP Los Constructores Mz. A2 Lt. 01 en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash. Y habiéndose diligenciado favorablemente los Informes Técnicos N° 004-2023-LEVC-SGI-GDU-MPS, de fecha 16.01.2023 y Social N° 004-2023-LEVC-SGI-GDU-MPS, de fecha 16.01.2023, Actuados que deben ser elevados a la instancia administrativa superior para lo propio.

Que, indicamos que el otorgamiento de esta potestad a la administración supone el establecimiento de ciertos límites y condiciones para su aplicación porque existen dos principios involucrados: legalidad y seguridad jurídica. En efecto, sin el fin último de la potestad anulatoria de oficio es el resguardo de principio de legalidad en la emisión de los actos administrativos, el ejercicio ilimitado de este instrumento podría afectar la seguridad jurídica de los administrados involucrados.

Que, es pertinente precisar que según Informe Técnico N° 004-2023-LEVC-SGI-GDU-MPS, de fecha 16.01.23, el lote motivo del presente Informe se encuentra a cargo de la Señora Elsa Jovanna Trejo Pumashonco; Asimismo el Informe Social N° 004-2023-LEVC-SGI-GDU-MPS de fecha 16.01.2023, en sus conclusiones recomienda: Derivar el presente caso al despacho legal de esta Sub Gerencia ya que aún continua vigente la Constancia de Posesión N° 331-2013-DIM-DDU-GO-MPS, el cual fue otorgado a la Señora Real Luna Zaida Carolina, para su previa revocación se otorgue una nueva constancia de posesión a favor de la señora Trejo Pumashonco Elsa Jovanna, previo pago según lo establecido en el TUPA. Por lo tanto, en el presente caso debe emitirse en la Resolución de Alcaldía Fundado el recurso de apelación en contra de la Resolución Ficta denegatoria de la solicitud de Constancia de Posesión.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **REVOCAR la Constancia De Posesión N° 331-2013-DIM-DDU-GO-MPS, de fecha 18.04.2013 otorgada a la Señora Real Luna Zaida Carolina, teniendo en cuenta que el lote de terreno HUP Los Constructores Mz. A2 Lt. 01 en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash. se encuentra a cargo de la Sra. Elsa Jovanna Trejo Pumashonco, según se expone en el Informe Técnico N° 004-2023-LEVC-SGI-GDU-MPS.**

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación en contra de la Resolución Ficta Denegatoria de la solicitud de Constancia de Posesión de fecha 20.03.2019, presentada por Elsa Jovanna Trejo Pumashonco del lote de terreno HUP Los Constructores Mz. A2 Lt. 01 de 108.00 m2 de área superficial en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash, en el cual mantiene la posesión por más de 3 años.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0460

ARTICULO TERCERO.- EMITIR una nueva Constancia de Posesión a favor de la Sra. Trejo Pumashonco Elsa Jovanna, en calidad de poseionaria del Lote de terreno HUP Los Constructores Mz. A2 Lt. 01 de 108.00 m2 de área superficial en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash,

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Inmobiliaria, el fiel cumplimiento de la presente resolución de alcaldía y dar así por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

